

LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.

las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertala disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertala disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertala disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertala disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertala disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertala disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertala disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertala disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertala disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertala disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertala disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertala disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertala disposiciones de la disposicione de la disposiciones de la disposicio ditor del Boletin

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscricion para fuera. -- Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscri-cion será adelantado.— No se admite correspondencia oficial de los Ayunta nientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez centimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Mia María Cristina (Q. D. G.) contiman en esta Corte sin novedad en su portante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. Berma. Señora Princesa de Asturias 188. AA. RR. las Infantas Doña María abel, Doña María de la Paz y Doña Aría Eulalia.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

RECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

halla vacante en la Facultad de recho, Seccion del civil y canóde la Universidad de Valencia, la ledra de Historia y Elementos de recho romano, dotada con el sueldo de 3 500 pesetas, la cual ha de Weerse por concurso, con arreglo á Ispnesto en el art. 226 de la ley de li- Setiembre de 1857 y en el 2.º del te slamento de 15 de Enero de 1870. os den tomar parte en este concurso Catedráticos numerarios de la mis-Pacultad con los supernumerarios misma que reunan las condiciones del decreto de 6 de Julio de ordenes posteriores, siempre and y otros tengan los títulos demicos y profesionales corresponates á su clase.

aspirantes dirigirán sus solicitudocumentadas á esta Direccion gepor conducto del Rector ó Didel establecimiento en que siren el plazo improrogable de un

M.E.C.D. 2015

mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1882.-El Director general, J. F. Riaño.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

GOBIERNO

DELA

SECCION DE FOMENTO.

CARRETERAS.

Circular núm. 120.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en oficio fecha 24 de Abril últime me comunica la Real órden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue: Iln.o. Sr.: Considerando que la carretera de Arenas. á San Vicente de Toranzo en la provincia de Santander, cuya inclusion en el plano general de las del Estado se solicita no satisface á los intereses generales del mismo, pues solo servirá á los locales de los pueblos, por cierto de escaso vecindario, que hay entre los extremos de la línea, y teniendo en cuenta que los intereses del Estado se sirven perfectamente por las carreteras de Reinosa á Cabañas de Virtus y por la de Corrales á Viesgo ya construidas; S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto de V. I., de acuerdo en el

dictámen de la Junta consultiva de caminos canales y puertos en pleno, ha tenido á bien disponer no se incluya en el plan general de las carreteras del Estado la de Arenas á San Vicente de Toranzo en la provincia de Santander.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para conocimiento del público.

Santander 4 de Mayo de 1832.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

FERRO-CARRILES.

Circular núm. 121.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en oficio fecha 26 de Abril próximo pasado me dice lo que COP10:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Juan Bailey bavies, vecino de Bilbao, pidiendo autorizacion para estudiar un ferro-carril desde las minas que posee en el moute de Sestares, jurisdiccion de Mioño Ayuntamiento de Castro - Urdiales, hasta la ensenada de Dirido; Vista la carta de pago que la acompaña; esta Direccion general ha resuelto autorizar al mencionado don Juan Bailey y Davies para que en el término de un año pueda practicar los estudios necesarios para el referido proyecto de ferro-carril, entendiéndose que esta autorizacion se otorga con sujecion al art. 58 de la vigente ley de ferro-carriles.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para conocimiento del público.

Santander 4 de Mayo de 1882.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

EXPOSICIONES.

Circular núm. 123.

El Excmo, Sr. Ministro de Fomento

en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«Como aclaracion á lo que dispone el programa para la Exposicion nacional de ganados en la parte que se refiere á las pruebas á que han de ser sometidos los caballos, yeguas y potros comprendidos en el grupo primero del mismo, S. M. el Rey se ha dignado disponer que para que dicha clase de animales puedan optar al premio, no es requisito el que se les examine montados ó enganchados.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encareciendo á los Alcaldes procuren dar la mayor publicidad á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que deseen concurrir á la exposicion que debe tener lugar en el presente mes segun ya se tiene manifestado.

Santander 8 de Mayo de 1882 —El Gobernador, P. A., Luis Diaz Sala.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Junta ha acordado publicar el escalafon reformado de los maestros y maestras de la provincia, para el aumento gradual de sueldo, que les corresponde con arreglo al artículo 197 de la ley vigente de Instruccion pública, para que en el término de quince dias, contados desde el siguiente á su insercion en el Boletin, puedan los interesados hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, segun lo dispone el art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, debiendo tener presente que el mencionado escalafon está reformado por órden de antigüedad contada hasta el dia 31 de Diciembre de 1880, y que los individuos que resultan colocados antes que otros que cuentan mayor número de años de servicio, son los que deben ser incluidos en el lugar que ocu an. por los derechos que les concede el párrafo segundo del artículo 9º del mencionado Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Santander Mayo 6 de 1882 -El Gobernador Presidente, Fernando Fragoso -P. A de la J. P., Valentin.

Franco, Secretario.

	PER TENTE TENTE TENTE EN LE MENTE ME			ALCO CONTRACT	A Securities and	4.67 S	MESHERI MESHER MESHER MESHER MESHER MESHER MESHER MESHER MESHER MESHER MESHER MESHER MESHER MESHER MES	N.º	Nombres y apellidos.	Residencia.	Años.	Meses	lias.
			Tiempo cio en p	de se ropied	rvi- lad.	Formac en 187	COVERNMENT OF THE PARTY OF THE	47 D. 48	Jerónimo Ruiz Llarena. Juan García y García.	Vega de Pas. Pesues.	8 8	9 8	*
	Nombres y apellidos.	Residencia.	Años.	eses D	ias.	Clases N	1.°	49 50 51	José M. Soto Torre. Antonio José Gonzalez. Francisco Perez Diaz.	Peña-Castillo. Azoños y Maoños. Molledo.	7 7 7	10 9	25 11 6
	Clase 1.º con s	obresueldo de 125 pe	eset as.				11	52 53 54	Vicente Piñera Ruiz. José M. Sainz Movellan. Tomás Cañardo Lagarda.		7 7 7	5 5	» 28
D.		Solórzano.	52 27	11	» ! »	1.a	1 2			Clase 4.			U
	José M. Carredano. José de la Sierra.	Santoña. Entrambasaguas. Lloreda.	31 38 30	8	» 21 »	3. ^a 1. ^a	9 5	1 2	Vicente Ruiz Fernandez.		7 6	3 11	6 14
	José Herrera Viaña.	Santander. id. Pámanes.	18 26 36	11 2 9	19 8 8	1. 4. a	8 8	3 4	Tiburcio Cubillas Portilla Pedro Berrazueta Fer- nandez.	The state of the s	6	5	*
		Santander. Arenas.	21 36 36	9 8 3	23 28	2.a 3.a 3.a	2 38 14	5 6	José P. Barcena Muñoz. Crisanto Hazas Ruvuelta	Idem. Sámano.	6 6	4	26 26 »
15	statement before a lower and the b	obresueldo de 75 p	gillo es c	00.—100 to all 5 septemb	ATTAT NOTE	no A delen ioseig dir. ricari p	ecia ottibi otti	8 . 9	Mariano de las Mulas. Froilan Hoyos. Tomás Diez Santa María.	Pesaguero. Riotuerto.	6 5	3 » 7	29 17 26
	Norberto Arenas. Pedro Fernandez Peña.	S. Vicente la Barq.	21	» 9	6 27	of the same of the	5 1	10	Juan Camino Lavin. Agustin Perez Lastra. Santiago Peña Perez.	Santander. Miera. Viérnoles.	5 5 5	5 5	27 26 25
0	Vicente Sierra. Eugenio Delgado Muñoz.	Renedo. Santander.	32 14 23	5	23 » 5	3.ª	3 5	13 14	Cayo Noriega Franco. Saturnino Gerez Requena	Veguilla de Soba. Her. de Camargo	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5 4	» 17
		Bárcena de Cicero. Laredo.	30 ?5	7	19 »	4. ^a 2. ^a	41	15 16 17	Hilario Gutierrez Rio. Joaquin Revert Latorre. Isidoro Gonzalez Ruiz.		4 4	6 5	24 8 »
98, 9h	Clemente Ot. Argumosa. Julian Martinez. Andres Fernandez Hazas.	Cudon.	33 30 30	5 7 7	28 27 17	2. ^a 3. ^a 3. ^a	26 19 32	18 19	Miguel Rumoroso García. Dionisio Gomez Lamadrid	Novales. Barros.	4	5 5	» »
		S. Pantaleon Aras. Noja.	28 27	7 8	2 15		43 35	20 21 22	Juan de Santiago Sierra. Rosendo Ibañez Martinez Manuel Quintanal Alvarez	Resconorio.	4 4	1 1	» » »
	Donato Sisniega. Pedro Lopez Llorente. Marcelo Samperio.	Udalla. Campuzano. Rudagüera.	27 27 25	2 5	26 » 24	3. ^a 4. ^a 4. ^a	47 14	23 24	José Gomez Arriola. José María Gutierrez Vi-	Pontones.	3	11	>
	Julian García Diez.	Rasines.	25	2	9	4.a	15	25 26	llegas. Vicente Martin Gonzalez. Isaac Pereda Camara.	Vega de Liébana.	3		» ") ">
	Clase 3.° con s Gabriel Miguel Pendolero	obresueldo áe 50 p Castro-Urdiales.	esetas.	5	14	» I	»	27 28 29	Ignacio Ortega Estéban. Adulfo Maté Bravo.	S. Martin Villafufro Vioño. Ampuero.	e 2 2 2 2	11 10	» »
	Rafael Gomez Peral. Juan Gonzalez Rivero.	Puente-Arce. Barrio de Mata.	24 24	**	1 »	4.ª 3.ª	29 »	30	Arturo Diaz Palacios. Leoncio García Velez. Buenaventura Porras.	Las Enestrosas. S. Miguelde Luena		-	» »
	Juan Pablo Martinez. Inoc.º Solano Obregon. Angel Isidoro Perales.	Baró. Castillo. Llano.	20 22 19	3 10	27 3 17	3. ^a 4. ^a 4. ^a	15 4 69	32 33 34	Joaquin Martinez Conde. Félix de la Viuda Olivera Francisco García Lopez.	Parbayon.	. 2	5 5 5	» »
R	José de la Peña. Valerio Munilla Achirica	Hoz de Anero. Santander.	19 20	7 6	5 8	4.a 3.a	18 20	35 36	Antonio Fernandez. Donato García Gomez	Silió. Limpias.	2 2	4 3	» »
	Santiago de las Cuevas. Santos Pineda S. Pedro. Tomás Ferndez. Zubieta	Marron.	19 18 18	10 6 7	» » 11	4.° 3.° 4.°	23 22 57	37 38 39	Valentin García Maestro. Ramon Bahon Morillas. Valentin Camarero.	Puente-Viesgo. Colindres. Villanueva-Lanía.	2 2 2	2 2 1	» 10 18
	Vicente Puelles Arnaz. Ruperto Mazas Quijano.	Anievas. Cabuérniga.	18	3 »	» 6	4.a	79 42	40 41	Leoncio Santiago Guerra Angel Palacios Seña.	Guriezo. Suances.	1	2 11	» 4
	・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	Valdecilla. Oruña.	17	3	7 3	3. ^a 4.	50 33 70	42 43 44	Florencio Matanzas. Mariano de Lafuente. José Teja Gurruchaga.	Gajano. Medianedo. Villasevil.	1 1	9 9	» » »
	Eustaq.º Cast.º Sisniega. Franc.º Garmilla Ferndez José García Gutierrez.	Suesa.	17 13 16	1 »	6 »	4. ^a	63 36	45 46	Víctor Palacios Sainz. Eduardo García y García.	Puentenansa. Barcenaciones.	1	8	12 8
	Vicente Cuadrado Rome. Meliton S. Miguel.	Camargo. Sta. Cruz de Bezana Otañes.	DI LUI LUI 201 C. S. L.	10	27 14	3. 4. ^a 4. ^a	39 66 78	47 48 49	Francisco García Saiz. Agustin Delgado Peñalva Andrés Toca y Toca.	Polientes. S. Miguel Aguayo Monte.	. 1	5 5	» »
		Cártes. Secadura.	15	9	13 2 25	4.ª	80 »	50 51	Gorgonio Ruiz Sainz. Franc.º Herrera Estrada	Ojevar. Bárcena Pié Con.	1 1	3	» »
	Celed.° Castanedo Ruiz.	Ganzo. Setien. Torrrelavega.	15 15 12	4 8	26	» 4.a 3.a	» 62 42	52 53 54	Baldomero Arroyo Ruiz. Primitivo de Lafuente. Aniceto Fernandez.	Tresabuela. Ruiseñada. Cañeda.	1 1	2 2 2	» »
		Castro-Urdiales.	14	8	28 7 25	Children State Colonia	162 119	55 56	Pedro Gutierrez Lopez. Ildefonso Amo Pelaez.	S. Vicente Toranzo Llerana.	1	2 2	» »
	Ignacio Moral Hernandez Pedro Gonzalez y Gonz. ² Franc.º García Gutierrez.	S. Miguel de Aras.	13 13 12	1 11	12	4. ^a 4. ^a	95 94 189	57 58	Luis Arce Teja. Guillermo Guilarte. Mignel Agnilore Zeves	Ornedo y Riaño. S. Andrés de Lue. Ibio.	» » »	9 9	» »
	Saturnino Perez Revilla. Feliciano de la Riva.	Zurita. Carandía.	12 11	4	27 22	4.ª 4.ª	174	59 60 61	Miguel Aguilera Zayas. Tomás Aparicio Polanco. Dámaso Manuel Maza.	TOCHE AND EAD	» »	9 8	» »
	Juan Gomez Valbuena. Angel Franc. Soblechero Isaac Sanchez Gonzalez.	The state of the s	11 11 11	1 1	19 25 19	4 a 1	192 122 128	62 63	[1] 교육장계 경기 및 100 [27] 조리 경기 (100] [27] (100] [27] (100] [27] (100] [27] (100] [27] (100] [27] (100] [27]	San Roman. S. Felices de Mata. Villaverde Trucíos		2	» »
		Vielva. Ramales.	11 10	3 2	6 2	» »	» »	64 65 66	Rafael Gomez Sainz. Bernardo García. Valentin Escobar.	Quijas. Prio.	>>	1	» »
	Antonio Gonz. ² Callejo. Manuel Pomar Serna. Franc. ^o Hernandez Perez	Galizano.	10 9 9	2 11 6	6		92	1 -01 =0	ban-lings are sumb the say	The state of the s			

en 1880.	north a se Colon, con page all and a long a long a long a long and a long a lon		Tiem;	oo de s	servi-	Formen 1	
N.°	Nombres y apellidos.	Residencia.	Añes.	Meses	Dias.	Clases	N.°
	Primera clase co	on sobresueldo de 12	5 pese	tas.			
1 ID	Prud. García Ceballos.	Los Corrales.	30	*	» (1.ª	(
2	Andrea Gonzalez Bena- vente.	Santander.	29	»	» 9	1.ª	ϵ
3,	Manuela Valbuena.	Potes. n sobresueldo de 75	26		9	1.ª	10
1	Juliana Pellon Llanderal	eroutes color	pesett 25	. Q.	0	ıa.	70
3	Mic. Martinez Larrauri.	Rasines. Cabezon de la Sal.	25	7	30	4.° 4.°	78 102
4	Dolores Oña y Cámara. Ansel na Solana.	Lloreda.	21 20	9	26 5	2.a 2.a	13 14 18
Э	The van shells as value	Ampuero on sobresueldo de 50	20	»	>	2.ª	18
41	Martina Sagarbarría.	Villaverde Trucíos		us 1	»	4.ª	91
2	Josefa Mata Gutierrez. Manuela Arechavala.	Barros. Castro-Urdiales.	20	» 9,	3	4.a 3.a	131
4 5	Josefa del Molino Bueras Tedulia Arroyo.	Castañeda.	19	5 7	*	»	12
6	Rita Goñi y Caro.	Villacarriedo. Torrelavega.	18	3	13	» »	97
8	Antonia Arechavala. Matilde de la Riva.	Castro-Urdiales. Arredondo.	18	10	25 11	» 4.ª	80
9 10	Florencia Ruiz Villegas. Agust. García Sanchez.	Ontoria.	16	* 5	» »	4.°	101
11 12	Adelaida Camino Lavin. Narcisa Bohigas y Bo-	Santander.	14	4	28	4.ª	99
13	higas. Catalina Hernandez Nieto	S. Vicente Barqr. Mazcuerras.	14	3 6	7	4 a 4.a	111
14	Antonia Pila Ganzo.	Arnuero.	13	»	13	4.ª	185
1	Ricarda Fernandez Lavin	Cuarta clase.	11	4	8		
2 3	Lina Tecla Ruiz Villegas	Selava.	9	9	20		
4	Jerónima Gomez Toranzo Rosalía Ruiz Villegas.	Entrambasaguas.	8	10	20 6	Hill in	
8	Petronila Suarez Pico. Constantina Gonzalez Gu-		8	6	5		
7	Asuncion Fernandez de		8	5	10		
8	los Rios. Jerón. Ortega Robledo.	Vega de Pas. Ramales.	8	3 2	24		
10	Julita Cagigas Solana. Hipól. Sanchez Gonzalez	Otañes. Ruiloba.	8 7	11	28 15		
11 12	Adelaida Rojí Cabadas. Filom. Fernandez Peña.	Pámanes.	7 6	4 5	19		
13 14	Josefa García Villarias. Laura Llanderal Collado.	Herrera Camargo.	4	» 5	» 6		
15 16	Dion. Abelinda Gonzalez Eufe. Mendez Elduayen.	Santillana.	3	5	» »		
17 18	Vicenta Hazas Revuelta.	Peñacastillo.	3	4	» »		
19 20	Petra Gonzalez Pierred.° Luisa Martinez Villegas. Manuela Partinez Villegas.	Torres.	2 2	6	>>		
21 22	Leandra Villa Diaz.	Bárc. Pié Concha. Udías.	2	4	28 »		I.
23 24	Carolina Laguillo García	Valdecilla. Valles.	2	4	» »	91/	
25 26	María Morán Rodriguez. Fernanda Fernandez.	Villaescusa.	1	10	15 15	anvil	
27	Asuncion Rodriguez.	Camargo	1 1	3	22 20		
30	Elvira Somavilla Ortega.	Polientes	1	1	18		
31	Josephiacia Gomez Monte.	Puente-Arce. S. Roque Riomiera	. 1	1 11	» »	Telb &	
32 33	Esperanza Costoya Ortiz. Guadalupe Gutierrez Hi-	Arenas.	»	11	*		
34 35	guera. Feliciana Casas Calvo.	Miera. S. Pedro Romeral.	»	11	» »	1201	201
38	Natalia Sanchez Ruiz Manuela Fernandez Gon-	Monte.))	6	» »	7.00	
37 38	zalez.	Bustamante	»	5	*		
39	de l'idela de la	SCHIEN BURD DURRURED	» »	0	*		
40	Dominga Gonzalez Fer- nandez.	TACIETY OSI		0	*		- Control
11 12	Megoria S. Pedro Hazas.	Guriezo. Mogrovejo.	» »	5	» »		-
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Virginia Tejada Camino. Martina Bartalara (Cantago	Diohon	>>	G	*	214 32 FE	

M.E.C.D. 2015

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

El dia 30 de Junio próximo finaliza el presupuesto corriente de 1881-82; la circunstancia de haberse planteado en el 2.º semestre de dicho presupuesto las reformas de Hacienda autorizadas por la ley de presupuestos de 31 de Diciembre próximo pasado hacen más indispensable a puntual recaudacion en todos los ramos y muy particularmente en el de consumos, por efecto de las modificaciones que ha sufrido por bonificacion de sus capos; en su consecuencia, sabiendo ya los señores Alcaldes la cautidad que les corresponde satisfacer por la circular de esta Administracion de 19 de Abril último, espera la misma que hasta el dia 15 actual ingresen los Ayuntamientos en Tesorería el total del descubierto en que se hallan para con la Hacienda, esperando esta oficina del celo que á los mismos distingue, cumplirán cou tan includible deber, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Santander 6 de Mayo de 1882.—El Administrador, Juan Herrera.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

PROVINCIA DE SANTANDER.

Industrial.

La Direction general de Contribuciones con fecha 26 de Abril último dice á esta Administración lo que sigue:

«En vista de las circunstancias especiales en que se hallan todas las industrias cuya cuota se devengó integramente y de la necesidad de adoptar respecto de las mismas una medida que aconseja la justicia;

Considerando que las industrias de que se trata por la circunstancia de ejercerse por temporada dan lugar al pago íntegro de la cuota, sea cualquiera el tiempo que dure su ejercicio, cuyo precepto consignado en el reglamento vigente, lo estaba tambien en el de 20 de Mayo de 1873:

Considerando que la cuota señalada á las industrias en concepto de integras es una especie de patente con solo la diferencia de que por representar cantidades de importancia ó referirse á industrias cuya ocuitación no es fácil, se conceda á los que las ejercen el beneficio de pagar por trimestres:

Considerando que si por esta circunstancia, que ha dado lugar á que al plantear las nuevas tarifas en primero de Enero último no hubiesen satisfecho los industriales más que un semestre, se les exigiesen para el segundo las nuevas cuotas establecidas en las tarifas modernas, vendria á darse á estas efecto retroactivo alterando sin fundamento las disposiciones del reglamento de 20 de Mayo de 1873, único aplicable al caso, puesto que en su mayoría las industrias se han ejercido durante el primer semestre del año económico actual, haciéndoles à la vez peor condicion que los industriales comprendidos en la tarifa de patentes, á los que por tener satisfecha su cuota de una vez, no se les aplicó la nueva, de conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la circular de 17 de Enero último y órdenes posteriores resolviendo diferentes consultas acerca del particular;

Y considerando finalmente que al

empezar el año económico próximo es cuando procede imponer á las mencionadas industrias la cuota que detentaina el reglamento vigente, con o cual no se les inflere perjuicio de ninguna clase, pudiendo al propio tiempo estudiarse con detencion las condiciones especiales en que se halla alguna de ellas, para acomo lar á las mismas y á su importancia las nuevas tarifas; este centro directivo ha dispuesto prevenir à V.S. que à los industriales de que se trata no se les exija en este semestre otra cuota que la parte que tuvieran que satisfacer de las señaladas con arreglo á las tarifas unidas al reglamento de 20 de Mayo de 1873, puesto que siendo integra y como tal análoga á la de patentes, no procede alteracion alguna en la misma hasta el inmediato año económico, y que al reclamarles el importe del cu rto trimestre se haga la oportuna liquidacion teniendo en cuenta lo suisfecho y devolviéndoles el exceso si lo hubiera »

Esta Administracion en vista de la anterior disposicion debe significar á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia que tratándose de bonificar por solo el 2.º semestre á los industriales que contribuyen por cuotas integras, es preciso para hacerles la liquidacion sumar la cuota de tarifa con el recargo ó recar gos del 15 por 100 con que figuraban en la matrícula que sirvió para el primer semestre de 1881-82. Como dicha matrícula se hizo por todo el año y la bouisicacion es semestral, se tomará de la suma de la cuota y recargos expresados, tan solo la mitad, la que se restará de la cuota con que figuran en la matricula del 2° semestre, y la diferencia que resulte es lo que les han de bonificar, ó sea lo que ha de figurar como baja, con más la parte de recargos municipales y premio de cobranza correspondiente á la cuota que por diferencia es baja.

En suma, que el re-ultado ha de ser que á los industriales de cuota íntegra se les cobre el 2.º semestre de 1881-82, no por las nuevas tarifas, sino por las antiguas; pero como ya han pagado el trimestre 3.º por las nuevas, es preciso en el 4.º descontarles la diferencia.

Esta Administracion pasará oportunamente á la recaudacion del Banco relaciones de los industriales comprendidos en el beneficio para los efectos consiguientes.

Santander 4 de Mayo de 1882 — El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eduardo Loren.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

No pudiendo tener lugar á la una y media de la tarde del dia 20 de Mayo actual, para cuya hora se hallaba anunciada la subasta simultánea de la adquisicion de 30 metros cúbicos de cedro y 20 id. de caoba con destino á las atenciones de este arsenal, así como tambien 20 id. de cedro en tosas con destino á los modelos de tres máquinas de 4.400 caballos, cuya subasta ha de tener lugar ante esta corporacion y en la Comandancia de Marina de Santander, se anuncia al público que dicho acto se celebrará en los indicados puntos á las des y media de la tarde del expresado dia veinte del actual, bajo el mismo pliego publicado en la Gaceta de Madrid de 17 del mes último y en el boletin oficial de la provincia de la Coruña núm 234 de 11 del mismo.

Ferrol Mayo 2 de 1882.—El Capitan de fragata Secretario, Juan de Ponte. -Es copia, Serafin de Aubarede.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la subasta del suministro de pan, vino y arrozála casa de Caridad y Hospital de San Rafael de esta ciudad, teudrá lugar aquel acto, que se celebrará en el salon de sesiones de la casa Consistorial, el dia 13 del corr ente á las 12 de su mañana.

El pliego de condiciones que sirve de base para el remate de los servicios indicados se halla de manifiesto en el negociado correspondiente de la Secretaría municipal á disposicion de cuantos quieran con ultarle hasta el dia señalado para la ejecucion del acto

mencionado.

Santander 6 de Mayo de 1882.— Valentin del Bolado.

Ayuntamiento de Corvera.

Trascurrido con exceso el plazo que se señaló á los mozos pertenecientes al presente reemplazo del ejército para su presentacion á cubrir la responsabilidad en que se encuentran, la corporacion de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley vigente de reemplazos, ha acordado el hacer el llamamiento de expresados mozos cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se expresa á continuacion.

1.º Angel José García y Gonzalez, natural del pueblo de Prases, de este término, hijo de Gregorio y de Lorenza, con residencia en el punto de Guayabo de Güira Melena, isla de Cuba, número primero de sorteo.

2.º Francisco Froilan Martinez y Gutierrez, natural de dicho pueblo de Prases, hijo de Joaquin y de María, con residencia en dicha isla de Cuba; segun manifestacion pertenece al batallon de Isabel 2.ª del reemplazo de la Habana número 4, situado en el fuerte de la Cabaña: le correspondió el número dos.

3.° Fernando Vicente Fernandez y Mantecon, natural del pueblo de Villegas de este término, hijo de José y de Angela, con residencia en la ciudad de la Habana, calle de la Muralla, número 10, casa de comercio, y le correspondió el número cuatro.

4.º Claudio de la Gándara y Pacheco, natural del pueblo de Ontaneda de este término, hijo de José y Clementa, con residencia en la isla de Cuba, punto de Gibara; le correspondió el número catorce.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que llegue a noticia de los interesados ó surta

los efectos legales.

Ayuntamiento de Corvera y Mayo 4 de 1882.—El Alcalde, Manuel Ruiz.— P. A. del Ayuntamiento, Tomás Quintanai, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentacion necesaria, estados del movi-

miento de la poblacion, id. de juicios verbales, de conciliacion y de faltas, etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

	PRIMER	RA CLASE	SE.	-Fntre-	PIENTE
PRECIOEN PESETAS.	.a categoria. 2.ª c	calegoria.	3.ª entegeria.	puer e.	
Para La Hahana Santiago de Cuba Mavagüez v S. Juan de Puerto Rico	006	800	700	250	175
" Gnadalune Marlinica San Thomas.	965	825	750	400	1
Santa Lucia Trinidad	965	\$25	750	450	1
» Cabo Haitiano, Puerto-Princine, Jamaica.	1.050	925	750	450	1
» La Genvra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumana	1.100	965	750	450	1
	1.100	965	750	200	1
" Veracruz	1.240 1	.100	825	200	1
Nieva Vork desde Barcelona, Cadiz v Malaga	200	1	ı	150	i
" desde el Havre (todos los sabados)	500	425	315	150	1
/ Para San Francisco.	1.690 1	310	ı	009	1
Gua	1.565 1	,430		580	1
de Panama	1.675 1	.575		663	1
, Va	2.075	.975		830	1

El vapor de 2,600 toneladas y 1.055 caballes

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Collier, Saldrá de Santander el 22 del actual PARA

SAN THOMAS.

SAN JUAN DE PUERTO-RICO. I.A HABANA Y VERACRUZ, CON COPRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1. Para Mayaguez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiage de Cuba, Jamái-

ea (Kingston). 2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitr Saint Pierre, Fort-de-France, Triniand, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curação.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.800 caballes

Capitan Durand,

Saldrá de Santander el 26 del corriente PARA COLON (SIN TRASBORDO).

con escalas en Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martínica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla. Y CON CORRESPONDENCIA

EN COLOM (BERELEMAN,) PARA TODOS LOS PUERTOS MEL PACIFICO.

El vaper de 2.600 toneladas y 2.700 caballos

Saldrá de Santander del 8 al 10 del actual,

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 1.800 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon. Savanilla, Curagao, Puerto-Cabello, La Guarra, Fort de France, St. Pierre. Basse Terre y Pointe à Pitre.

LINEA DE MARSELLA, MALAGA Y CADIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 tonela la y 2.060 caballos

VILLE DE MASSEILLE

Capitan Crampon,

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo)

Monnacion del viaje: 13 dian

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendran à bien dirigirse à esta Agencia antes del 13 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberan proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á París.

Los registros se cerrarán la vispera de la llegada

de los vapores.

Los vayores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compania los aventaja.

Los precies de pasaje y flete son los más arre-

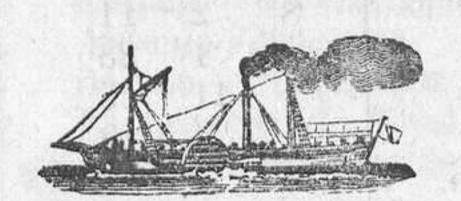
glados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancias y equipajes desde el domicino de los senores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

informes, dirigirse En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

Bara fleter pasajes y demás



VAPORES CORREOS

MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA. SERVICIO MENSUAL REGULA R

CON ITINERARIO FIJO.

El vapor-correo

WERACRUZ,

saldrá del puerto de Santander el 18 de Mayo para los de Cornña, Vigo, Puerto-Rico, Hahana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los

de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo a los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas provisionales de los vapores-correos, Santiba-

En la Coruña: señores Rávena y Closas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira. En Bilbao: D. Epifanio Ablanedo.

En Santander: D. Francisco Aguilar, Muelle, núm. 25.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletin oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletin oficial durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

Reales Alfoz de Lloredo. . . Cabezon de la Sal. . Campó de Suso y Marque.º Castro ó Cillorigo. . . Castro-Urdiales. Cieza. Comillas. Corvera. . Corrales de Buelna. . Entrambasaguas. Guriezo. . Lamason.. Laredo. . Liérganes. Tos Toj s. Mazcuerras Pesaguero. Piélagos. . Polanco. . Polaciones. Puente-Viesgo... Rasines. . Rionansa. Rivamontan al Mar. . Rozas (Las). Ruente. . Ruesga. . San Miguel de Aguayo. Santiurde de Toranzo Torrelavega. . . Tudanca. . Valdáliga. Valle. . Val de San Vicente. . Vega de Liébana. . . Vega de Pas. . Udías.

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

Imprenta de Salvador Atienza.

Carbajal, 4.



150 MEDALLAS GRAN MEDALLA DE ORO ACADEMIA NACI DE FRANCIA 1878. 5 MEDALLAS, EXPOSICION PARIS 1878.



La Casa BROQUET, à instancias de su numerosa Clientela, acaba de enriquecer su fabricació con una nueva Bomba de Piston y Volante, cuyos resultados y precio superan en ventajas todo los sistemas conocidos, para los vinos cargados de granillos y racimos. — PEDIR EL CATALOGO.